

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

## ACTA DE LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 5 de noviembre de 2020, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; la Licenciada Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y, el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos, que serán utilizados para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública número 00300/SEGEOB/IP/2020, 00301/SEGEOB/IP/2020 y 00302/SEGEOB/IP/2020.**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00323/SEGEOB/IP/2020.**

**I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM**

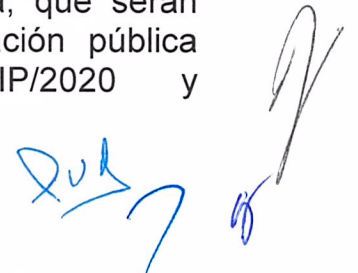
La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

**III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00300/SEGEOB/IP/2020, 00301/SEGEOB/IP/2020 Y 00302/SEGEOB/IP/2020.**

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante oficios números 20501000000100S-165/2020, 20501000000100S-166/2020 y 20501000000100S-167/2020 la Coordinación Administrativa de esta dependencia, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que acreditan el grado académico de diversos servidores públicos de la Secretaría, que serán utilizados para dar respuesta a las solicitudes de información pública números 00300/SEGEOB/IP/2020, 00301/SEGEOB/IP/2020 y



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

00302/SEGEGOB/IP/2020, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los oficios de respuesta emitidos por el Servidor Público Habilitado en comento, localizando datos personales susceptibles de proteger.

## ANTECEDENTES

I. El **21 de octubre de 2020**, se presentaron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) tres Solicitudes de Información Pública, a las cuales se les asignaron los números de Folio 00300/SEGEGOB/IP/2020, 00301/SEGEGOB/IP/2020 y 00302/SEGEGOB/IP/2020, en las que se solicita lo siguiente:

### **00300/SEGEGOB/IP/2020**

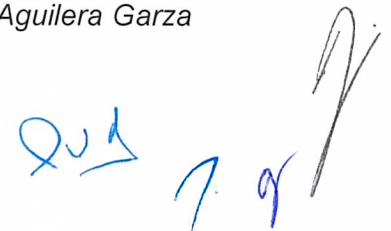
*"DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 00276/SEGEGOB/IP/2020, EN LA QUE CONTESTA LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS EN ESE SISMTTE DE INFORMACIÓN, LE SOLICITO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN DEL GRADO ACADÉMICO LOS LOS CC. ROSARIO ARZATE AGUILAR Y DE REYNALDO PEREZ GONZALEZ, ASÍ COMO DEL TITULAR DE ESA DEPENDENCIA LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ. SE ANEXA EL DOCUMENTO DE LOS FIRMANTES EN LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA."* (Sic)

### **00301/SEGEGOB/IP/2020**

*"DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 00276/SEGEGOB/IP/2020, EN LA QUE CONTESTA LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS EN ESE SISMTTE DE INFORMACIÓN, LE SOLICITO EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITAN DEL GRADO ACADÉMICO LOS LOS CC. ROSARIO ARZATE AGUILAR Y DE REYNALDO PEREZ GONZALEZ, ASÍ COMO DEL TITULAR DE ESA DEPENDENCIA LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ. SE ANEXA EL DOCUMENTO DE LOS FIRMANTES EN LA SOLICITUD ANTES MENCIONADA ASI TAMBIEN LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ESTOS TRES SERVIDORES PUBLICOS."* (Sic)

### **00302/SEGEGOB/IP/2020**

*"De acuerdo a la contestación de solicitud de información, no. 00275/SEGEGOB/IP/2020, le solicitó los documentos con que acredite los grados de estudio oficial de los servidores públicos habilitados para este sistema, de las cc. Guillermina Garcia sánchez, José Valentín Aguilera Garza y rosario arzate Aguilar."* (Sic)





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

II. En fecha **22 de octubre de 2020**, se enviaron requerimientos de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de este Sujeto Obligado, relacionados con las solicitudes de mérito.

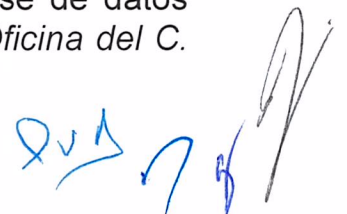
III. El **28 de octubre de 2020**, se recibieron los oficios números 20501000000100S-165/2020, 20501000000100S-166/2020 y 20501000000100S-167/2020, por medio de los cuales el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa otorga respuesta a las solicitudes de información antes referidas, y solicita someter a la consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la confirmación de la clasificación como información confidencial de algunos datos personales contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública multicitadas.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS:

En atención a lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en la base de datos personales sobre *Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C.*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Secretario General de Gobierno y áreas Staff, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría emiten los siguientes:

## RAZONAMIENTOS

Algunos datos contenidos en los documentos requeridos en las Solicitudes de Información Pública No. 00300/SEGEGOB/IP/2020, 00301/SEGEGOB/IP/2020 y 00302/SEGEGOB/IP/2020, forman parte de la información contenida en la base de datos personales descrita en el párrafo que antecede, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

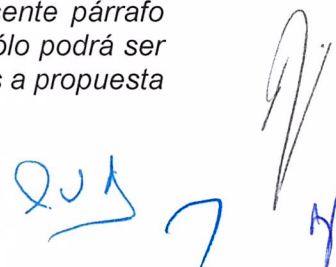
Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

*[... Sistemas de Datos Personales*

**Artículo 35.** *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

*De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, que protege los datos personales contenidos en la base de datos personales denominada *Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y áreas Staff*, para el caso que nos ocupa, información que obra en los *Documentos que acreditan el Grado Académico y Veredicto para la Titulación Profesional* de diversos servidores públicos, que serán entregados a los particulares que requirieron dicha información, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

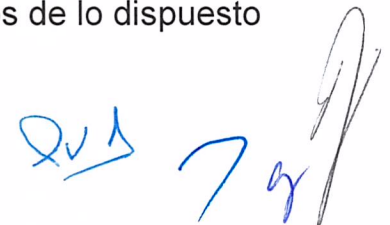
- B.** Los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, expedidos por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) el 8 de mayo de 2013, en su artículo 1, hace una clasificación de los datos personales enunciativa más no limitativa, de la siguiente forma:

*[... **Artículo 1** Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:*

***I. Datos de identificación:** Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros; ...*

***V. Datos académicos:** Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros; ...].*

De esta manera, parte de la información contenida en los documentos que se proporcionarán a los solicitantes, encuadra en las categorías antes descritas, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

por la normatividad descrita en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

- C. Por lo anterior, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, para el caso que nos ocupa aquella que obra en el expediente de su personal, cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, ésta se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- D. En tal razón, los datos que serán testados en los mencionados documentos son: *firma o rúbrica de particulares y resultado de la evaluación profesional*, atendiendo a los razonamientos siguientes:

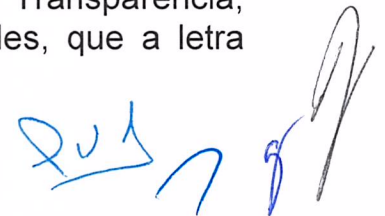
**1) Firma o rúbrica de particulares**

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido.

**2) Resultado de la Evaluación Profesional**

Esta información pertenece a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular de carácter educativo, que revelan el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, correspondiendo a la esfera privada de su Titular, por lo que debe considerarse de manera análoga un dato personal que debe protegerse.

Ahora bien, resulta importante destacar que las fotografías que forman parte de los documentos que serán proporcionados en las respuestas a las solicitudes de información en comento, no serán testadas atendiendo el Criterio 15/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a letra refiere:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público.** Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

**Resoluciones:**

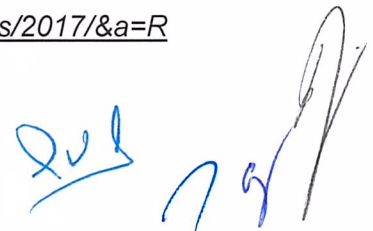
- **RRA 3777/16.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0047/17** y acumulado. Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 1189/17.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Asimismo, fueron testadas únicamente aquellas firmas de personas, bien sea en su carácter de ciudadano o de directivo de alguna institución educativa de carácter privado, exceptuando a todos aquellos que desarrollan algún cargo o servicio público, atendiendo el contenido del Criterio 02/19, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

**Firma y rúbrica de servidores públicos.** Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

**Resoluciones:**

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RA%201588.pdf>



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.  
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RA%203472.pdf>

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

#### IV. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00323/SEGEOB/IP/2020.

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. SGG/CGPC/DA/O-938/2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, la Coordinación General de Protección Civil de esta Secretaría, solicitó someter a consideración de este órgano colegiado, la aprobación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00323/SEGEOB/IP/2020, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los documentos remitidos por el Servidor Público Habilitado de referencia, localizando datos personales susceptibles de proteger.

### ANTECEDENTES

I. Que en fecha **26 de octubre de 2020**, se presentó a través del SAIMEX la Solicitud de Información Pública, a la cual se le asignó el número de Folio 00323/SEGEOB/IP/2020, en la que se solicita lo siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*"Se solicita amablemente se me proporcione el contrato de fideicomiso, su convenio modificatorio en caso de existir; así como la reglas de operación, monto, controles, lineamientos y previsiones aplicables al Fideicomiso del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos del Estado de México." (Sic)*

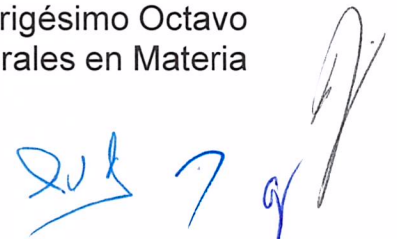
II. Que en fecha **27 de octubre de 2020**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil de este Sujeto Obligado.

III. Que el **3 de noviembre**, se recibió el oficio número SGG/CGPC/DA/O-938/2020, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil dio respuesta a la solicitud de mérito y solicitó someter a la consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la aprobación de la clasificación como información confidencial de algunos datos personales contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a las Solicitud de Información Pública en comento, para el caso que nos ocupa, el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Identificado con la denominación "FIDESAAEM", con el número 19742.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

### FUNDAMENTOS:

En atención a lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

## RAZONAMIENTOS

Es preciso destacar que algunos datos contenidos en el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Identificado con la denominación "FIDESAAEM", con el número 19742, requerido en la Solicitud de Información Pública No. 00323/SEGEGOB/IP/2020, refiere datos susceptibles de protegerse, toda vez que se encuentran contenidos en las hipótesis establecidas por la legislación en la materia, como lo son: *firma o rúbrica de particulares, número de cuenta y/o CLABE interbancaria y correo electrónico personal.*

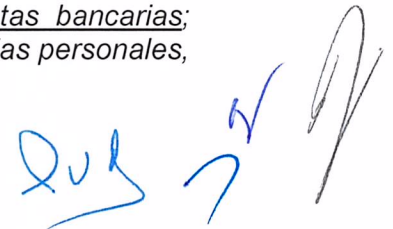
Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dan origen a la clasificación de referencia:

- A.** Los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expidió el Pleno del INFOEM el 8 de mayo de 2013, en su artículo 1, hace una clasificación de los datos personales enunciativa más no limitativa, de la siguiente forma:

*[... Artículo 1 Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:*

***I. Datos de identificación:*** Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros; ...

***III. Datos patrimoniales:*** Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**XII. Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónica. ...].

De esta manera, parte de la información contenida en los documentos que se proporcionarán al solicitante, encuadra en las categorías antes descritas, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la normatividad descrita en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

Al respecto es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios a la letra refiere:

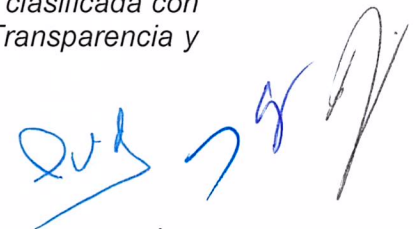
[... **Glosario**

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

**XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].

En relación al número de cuenta y CLABE interbancaria, el Criterio 10/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece lo siguiente:

**"Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.** El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. [...]*

Sobre el particular, es importante destacar que para la legislación vigente en el Estado de México, la protección de datos personales no se circunscribe a personas físicas, sino también su ámbito considera a las personas jurídico colectivas, razón por la cual la protección de los datos contenidos en los documentos multicitados, se justifica de manera plena y se ajusta a las hipótesis consideradas en la clasificación de información confidencial que se solicita aprobar, a fin de priorizar su anonimización, es decir, evitar la identificación del titular a través de sus datos personales.

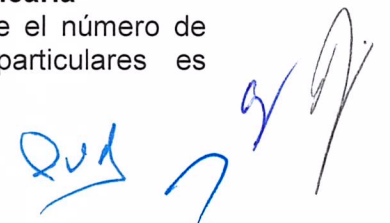
- B.** En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, sin que nada se aporte a la transparencia y el acceso a la información pública.
- C.** En tal razón, los datos que serán testados en el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Identificado con la denominación "FIDESAAEM", con el número 19742, son los siguientes: *firma o rúbrica de particulares, número de cuenta y/o CLABE interbancaria y correos electrónicos personales*, atendiendo a los razonamientos siguientes:

**1) Firma o rúbrica de particulares**

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido.

**2) Número de cuenta bancaria y/o CLABE Interbancaria**

Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto, constituye información clasificada como confidencial.

### 3) Correo electrónico personal

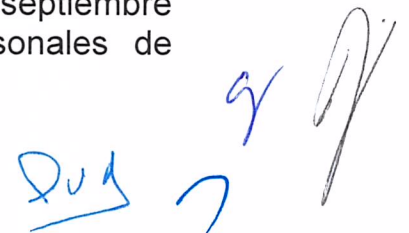
Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dan origen a la Clasificación de la Información como Información Confidencial y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO.- SGG/CT/100/EX/01/2020.-** Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018, en relación con la base de datos personales de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

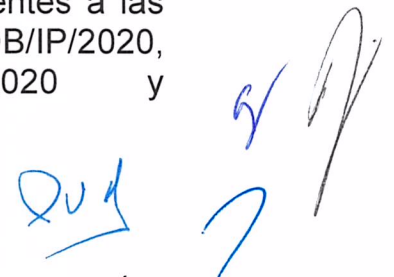
*Expedientes del Personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y áreas Staff.*

**SEGUNDO.- SGG/CT/100/EX/02/2020.-** Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública los documentos que acreditan el Grado Académico de diversos servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, que se utilizarán para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública No. 00300/SEGEGOB/IP/2020, 00301/SEGEGOB/IP/2020 y 00302/SEGEGOB/IP/2020, suprimiendo los apartados de: *firma o rúbrica de particulares y el resultado de la evaluación profesional.*

**TERCERO.- SGG/CT/100/EX/03/2020.-** Se aprueba por unanimidad de votos la Clasificación de la Información como Confidencial de la *firma o rúbrica de particulares*, los *números de cuenta y/o CLABE interbancaria*, así como los *correos electrónicos personales o no oficiales*, que se encuentran en el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Identificado con la denominación "FIDESAAEM", con el número 19742, que serán entregado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00323/SEGEGOB/IP/2020.

**CUARTO.- SGG/CT/100/EX/04/2020.-** Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública el Contrato de Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Identificado con la denominación "FIDESAAEM", con el número 19742, que se utilizado para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00323/SEGEGOB/IP/2020, suprimiendo los apartados de: *firma o rúbrica de particulares, los números de cuenta y/o CLABE interbancaria, así como los correos electrónicos personales o no oficiales.*

**QUINTO.- SGG/CT/100/EX/05/2020.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar a los particulares las respuestas correspondientes a las Solicitudes de Información Pública No. 00300/SEGEGOB/IP/2020, 00301/SEGEGOB/IP/2020, 00302/SEGEGOB/IP/2020 y



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

00323/SEGEGOB/IP/202, en los términos de los Acuerdos que  
antecedan.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente  
Sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al  
calce los que en ella intervinieron.



**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
*DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA*



**JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA**  
*COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE  
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE*



**LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ**  
*TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO*



**M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO**  
*SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*